

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Habiéndose dirigido á esta Corporación provincial la Junta directiva de la Exposición Universal de Barcelona, que debe inaugurarse el 15 de Septiembre de 1887, con el fin de que se manifestara antes del 1.º de Febrero próximo el local ó espacio que pudiera necesitarse para la exposición de productos en el mencionado Certamen, la Diputación de esta provincia ha acordado se publique la referida invitación en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, y que se encargue á éstos lo comuniquen á los particulares por los medios de costumbre; advirtiéndoles que los que deseen concurrir con sus productos á la referida Exposición, lo participen á esta Diputación antes del 20 de Enero próximo.

Madrid 16 de Diciembre de 1886.—El Presidente, Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Cunill.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á Los Santos de la Humosa, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 10 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.145 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 157 pesetas 26 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 314 pesetas 52 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á Los Santos de la Humosa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el empleo

de piedra machacada para la reparación de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Andalucía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 10 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.554 pesetas 21 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 127 pesetas 71 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 255 pesetas 42 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el empleo de piedra machacada para la reparación de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Andalucía, se compromete á

tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 450 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Cobena á la Barca de Paracuellos, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 10 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.427 pesetas 7 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 121 pesetas 35 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 242 pesetas 70 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 450 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Cobena á la Barca de Paracuellos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 280 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 10 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.426 pesetas 8 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 171 pesetas 30 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 342 pesetas 60 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se

saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 280 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 60 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Valdemoro á la estación del mismo nombre, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 11 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 546 pesetas 47 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 27 pesetas 32 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 54 pesetas 64 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca en pública subasta el acopio y machaqueo de 60 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Valdemoro á la estación del mismo nombre, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 166 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Getafe á la general de Andalucía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 11 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.638 pesetas 23 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 131 pesetas 91 céntimos en efectivo, ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 263 pesetas 82 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 166 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Getafe á la general de Andalucía, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y

machaqueo de 290 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar de Oreja al Embocador, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 11 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuestos, cuyo importe se calcula en 2.746 pesetas 20 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 137 pesetas 31 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 274 pesetas 62 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 290 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar de Oreja al Embocador, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias al Arroyo de Tórtolas, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 11 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuestos, cuyo importe se calcula en 1.219 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 60 pesetas 95 céntimos en efectivo, ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 121 pesetas 90 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias al Arroyo de Tórtolas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Pozuelo de Alarcón y de Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 20 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo im-

porte se calcula en 5.927 pesetas 10 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 296 pesetas 35 céntimos en efectivo, ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 592 pesetas 71 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Pozuelo de Alarcón y de Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 1.800 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 21 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y del que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuestos, cuyo importe se calcula en 17.781 pesetas 30 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea 11.<sup>a</sup> clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la

cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 889 pesetas seis céntimos, en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.778 pesetas 13 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Ricardo Cunill.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 1.800 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembo-rafn España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer que las sesiones de la Comisión durante el corriente mes, se celebren, además de la de hoy, en los días 2, 3, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 30 y 31, á las dos de la tarde.

Expedir, en vista de antecedentes y á petición de Sebastian Hernández Blasco, número 11 del cupo de Chapinería en el primer reemplazo de 1885, certificación en que conste que el citado mozo es el último soldado del cupo activo señalado á dicho pueblo, y que en el mismo reemplazo fueron exceptuados el núm. 2 por corto de talla, el núm. 7 por defecto físico, y los números 3, 4, 6, 9 y 10 por hallarse comprendidos en el art. 82 de la ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, reformada en 8 de Enero de 1882, los cuales están sujetos á revisión en los tres años sucesivos, con arreglo al art. 114 de la misma ley.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País, en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte con el título de *Ateneo Filológico de Madrid*, la cual tiene por objeto difundir y facilitar el estudio de los idiomas y de cuantos conocimientos tienden á la generalización de las investigaciones históricas, al desarrollo de la cultura pública y á la extensión de las relaciones comerciales entre todos los pueblos; y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso precedente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 2 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembo-rafn España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficiar al Jefe de la Zona militar, número 1, á fin de que remita certificación en que conste si el mozo Manuel Villota y Rodero, del segundo reemplazo de 1885 y distrito de Buenavista, ha redimido su suerte á metálico, el número que obtuvo en el sorteo, el de soldados que correspondió á la Zona, si quedó excedente de cupo y por qué causa; para en su vista informar acerca de la devolución solicitada por dicho mozo de la cantidad consignada para su redención.

Oficiar al Jefe de la Zona militar, número 1, á fin de que remita certificación en que conste si el mozo Francisco Santos González, del segundo reemplazo de 1885 por el distrito de la Audiencia, redimió su suerte á metálico, el número que obtuvo en el sorteo, el de soldados que correspondió á la Zona, si quedó excedente de cupo y por qué causa; para en su vista informar acerca de la devolución solicitada por dicho mozo de la cantidad consignada para su redención.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Comisión provincial declaró soldados sorteables por el distrito de la Audiencia en el reemplazo del corriente año á los mozos Camilo y Alejandro Chao Sedano, que alegaron ser naturales de la Habana, porque la ley de Reemplazos no concede excepción para el servicio militar en la Península á los naturales de Cuba; y en apoyo de la negativa del derecho invocado por los interesados, existen las Reales órdenes de 18 de Junio de 1884 y 23 de Agosto del mismo año; declarando que el hecho de ser un mozo natural de Cuba ó Filipinas no le exime del servicio militar; que contra este acuerdo se alzaron los interesados, y la Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 120 de la ley, remitió el recurso y antecedentes al señor Secretario general del Consejo de Estado.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede el recurso interpuesto por D. Mauricio Merino contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pinto, que

le privó de ejercer la plaza de Médico titular de dicho pueblo, declarando la vacante de dicho cargo; en razón á que, no habiendo celebrado por medio de escritura pública el contrato que expresa el art. 67 de la vigente ley de Sanidad, no puede alegar derecho alguno al expresado cargo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 3 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembrain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo Gerardo Gavilanes Bonhiver, soldado del segundo reemplazo de 1885 por la Zona militar, núm. 3, de esta Corte.

Evacuar por separado, según se interesa por la Superioridad, el informe acerca de las instancias presentadas por los padres de Miguel Rosal Sanz y Lorenzo Tomé y Gutiérrez, del segundo reemplazo de 1885, en solicitud de que se concedan á sus hijos los beneficios que otorga el art. 31 de la ley de 11 de Julio de dicho año; manifestando que este asunto se halla resuelto por una Real orden fecha 28 de Octubre del año actual, dictada en un caso análogo; y en su virtud los mozos denunciados por los recurrentes serán puestos en cabeza de lista para el reemplazo de 1887, y por los trámites y formalidades que la ley previene, se resolverá como proceda la reclamación interpuesta.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que procede elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra la reclamación del Ayuntamiento de Móstoles, relativa á los perjuicios que se irrogan á los fondos municipales con los suministros al Ejército, cuyo importe percibe á los precios que mensualmente se fijan, y que son generalmente más bajos que á los que se cotizan en la localidad los artículos suministrados; encareciendo á dicho Sr. Ministro la conveniencia de que se dicte una Real disposición que facilite la resolución del conflicto suscitado entre lo que preceptúa la instrucción de 9 de Agosto de 1877 y los intereses del Municipio de Móstoles.

Disponer se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Noviembre último, por obras de reparación y conservación verificadas por administración en los Establecimientos de Beneficencia, y que las originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el art. 125 de la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cargas de justicia.

El día 22 del corriente se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 24 del mismo.

Madrid 18 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Aprobada por esta Excmo. Corporación y Junta municipal la permuta de 1.963 metros 76 decímetros cuadrados que de la finca sita en el paseo de las Delicias, esquina al paseo Blanco, se toman para ensanche de dicha segunda vía y de la del Divino Vallés, por efecto de las alineaciones oficiales, por 780 metros 86 decímetros cuadrados, que del paseo de las Delicias deben incorporarse á dicha finca por igual causa, abonando á más en su día esta Excmo. Corporación á los señores D. Ramón Villarón y condóminos la diferencia que resulta entre ambas superficies, ó sean 1.182 metros 90 decímetros cuadrados, á razón de 6 pesetas por cada un metro, se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que en el plazo marcado por el art. 13 de la ley de Expropiación vigente, presente las reclamaciones que juzgue oportunas.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, R. Salaya.

Fresnedillas.

En virtud á lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia la tercera subasta para la corta de 170 pinos del Pinar de esta villa, bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepto el tipo de la tasación que excede de 940 pesetas; y para dicho acto se ha señalado el día 26 del corriente y hora de las doce de la mañana en la casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Fresnedillas 13 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Villaviciosa de Odón

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de arriendo de pastos de invierno del cuarto tranzón de la Dehesa boyal de esta villa, por falta de licitadores, se celebrará una tercera con la debida autorización superior, el día 31 de los corrientes y hora de las doce de su mañana ante el Ayuntamiento de su sala de sesiones, con las mismas condiciones que sirvieron para las dos primeras, excepto el tipo que será el de 700 pesetas y el disfrute con 700 cabezas de ganado lanar.

Lo que se hace saber por medio del presente para el que quiera tomar parte en la referida licitación.

Villaviciosa de Odón á 15 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 14 del corriente por el Sr. D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, en autos ejecutivos que siguen la Ilma. señora Doña Ramona Fernández Reyes, viuda de Díaz Argüelles, y sus hijos Don Luis, D. Rafael y D. Joaquin Díaz Argüelles y Fernández, contra la sucesión hereditaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna, sobre pago de 140.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Término de Osuna.

1.º Un cortijo llamado del Granadillo, conocido también por La Perlita; tiene 24 fanegas de labor: linda por Levante con cortijo y haza del Granadillo, ó la Perlita Grande; Mediodía los cortijos de los cañes de la Herrería; Poniente con el cortijo del Pozo de la Jaretilla y Norte vereda de Fuentes. Ha sido tasada en 17.400 pesetas.

2.º El cortijo de Pajares, conocido por la Haza de los Caños, partido del mismo nombre; de 28 fanegas y 6 celemines de tierra de labor: linda por Levante y Norte el cerro de Pajares; por Mediodía con el camino del Alamillo y Poniente el cortijo que aró Alonso García Enríquez. Ha sido tasado en 6.056 pesetas 50 céntimos.

3.º El cortijo del Villar de las Culebras, partido de Cantalejos; de 140 fanegas de tierra de labor: linda por Levante con el cortijo de Villar de Gallegos; Mediodía el que aró Bartolomé Rodríguez, y hoy se conoce por La Pedrica; Poniente tierra de Doña Dolores Caballero, y Norte vereda de Palma y senda del Villar. Ha sido tasado en 24.500 pesetas.

4.º El cortijo del Juncal, partido de Zopete Cano, de 136 fanegas de labor: linda por Levante con la vereda de Diana; Mediodía vereda de Lucena; Poniente con el cortijo del Chaparral, conocido por las Albinas, y Norte con tierras de Don Francisco Caballero y D. José Castro; ha sido tasado en 22.100 pesetas.

Término común de la villa de Zahara y de las cuatro hermanas Ubrique, Villaluenga, Grazañema y Benacaz.

5.º Una dehesa ó monte titulado Breña del Agua, de cabida unas 1.800 fanegas; es uno de los cuatro montes de la Reyerta, de terreno inculto y quebrado, poblado de monte alto y bajo: linda por Norte con el monte Navazo del Buitre; por Oeste con la dehesa del Beguino, propia del Sr. Duque de Usuna, y con la sierra de Labradillo, término de Grazañema, propiedad de D. Sebastián Carrasco; por Sur con la misma sierra del Labradillo y con el monte Puerto del Pinar, y por el Este con el mismo monte Puerto del Pinar y baldío de la sierra de Trafalgar, de aprovechamiento común de las cinco villas: ha sido tasada en 225.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 31 de Enero de 1887, á las dos de la tarde; será simultáneo en este mismo Juzgado y en el de Osuna, por lo que respecta á los cuatro indicados cortijos, y respecto de

la dehesa Breña del Agua en este mismo Juzgado y en los de Grazañema y Alveira; se advierte que las proposiciones se harán á cada una de las fincas separadamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de cada finca, cuyas consignaciones se devolverán, terminado el remate, á los que no resulten rematantes, y que los títulos de propiedad serán exhibidos, para los efectos de la subasta, en las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna en esta Corte, tanto para que los examinen los que deseen interesarse en la licitación como para sacar los testimonios que deseen los rematantes á costa de la parte ejecutada, con cuyos títulos y con los datos que obran en la correspondiente pieza de autos tendrán que conformarse, sin poder exigir otros.

Madrid 16 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 166

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isaac de los Ríos Melero, alias Marqués, hijo de Isidoro y Cándida, de 37 años de edad, casado, zapatero, natural de Almansa, provincia de León, que habitaba en el Arroyo de Embajadores, núm. 23, cuarto bajo, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en la prisión celular para que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la captura y presentación del Isaac de los Ríos Melero en este Juzgado, á fin de que responda á los cargos que le resultan en la referida causa.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1886.—Mariano Fonseca.—El Escribano, por mi compañero Martos, Flaviano Urdarico de la Torre.

### Primer Tercio de la Guardia civil.

D. Leoncio Ponte Llerandi, Capitán graduado, Teniente de la Comandancia de Madrid y Fiscal del expediente instruido para el traslado de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo en la villa de Villaviciosa de Odón.

Invita á los dueños ó propietarios que posean en aquél punto edificios que reúnan condiciones para el alojamiento de la fuerza del Cuerpo allí establecida, y cuyo alquiler no exceda de 47 pesetas 50 céntimos mensuales, á fin de que durante el mes de la inserción de este aviso presenten, en caso de convenir, proposiciones de arriendo á dicho señor, residente en la villa de Móstoles.

Móstoles 4 de Diciembre de 1886.—Leoncio Ponte Llerandi.